Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 0195 DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el Departamento por medio de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo contenido en la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, entre otros", tiene asignadas una competencias en el Componente de Educación, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 6, en cuanto a que, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación, entre otras competencias, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que el Departamento tiene el deber de garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios No Certificados, desde las cuales ofrece sus servicios educativos, y para ello se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene, aseo, salubridad y limpieza, para su normal funcionamiento, bienestar y ambiente laboral sano de los estudiantes, docentes, directivos y comunidad educativa, en general, para lo cual se hace necesario contratar el Servicio del Personal para la realización de las labores de Aseo y Limpieza con el suministro insumos, que utilizarán los materiales necesarios entregados para la ejecución de sus actividades, para la debida prestación del servicio.

Que, las labores de aseo y cafetería que se desarrollan en las Instituciones públicas y privadas, generalmente son tercerizadas por medio de Empresas contratadas para la Prestación de dichos servicios especiales, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las actividades en sus funciones misionales. las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería generan ahorro en costos y en el manejo y administración de personal, eliminando cargas impositivas y gastos administrativos. El Departamento no cuenta dentro de su Planta de Personal con cargos para atender las necesidades de aseo y servicios generales, por lo que se debe acudir a la Contratación de Empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas.

Que, el Departamento consultó los términos del acuerdo marco No. CCE-126-2023, con una vigencia hasta el 07 de marzo de 2025, relativo a servicios de aseo y cafetería así como, cada una de las actividades que lo integran, concluyendo que el Acuerdo Marco de referencia, cumple solo de forma parcial las necesidades de la Instituciones Educativas y de adquirir el servicio mediante el acuerdo, El Departamento incurriría en fraccionamiento de las necesidades, generando desgaste administrativo y reprocesos que demorarían la puesta en marcha del servicio, corriendo el riesgo de incumplimiento de los principios y postulados del Estado, razones que fueron esbozadas en el documento de estudios previos del proceso de licitación.

Que, a efectos de resolver la necesidad descrita en el considerando anterior, el Departamento realizó los

estudios previos para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

Que dichos estudios previos, junto con el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el cronograma y los demás documentos del proceso de contratación, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación estatal, fueron publicados por la entidad en la plataforma para la contratación pública SECOP II el once (11) de febrero de 2025.

Que, dentro del término establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las observaciones presentadas al mismo, las cuales fueron resueltas por la administración departamental y la respuesta a las mismas se publicó en el portal para la contratación pública SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso es del orden de los **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS ($ 3.787.197.025) M/CTE LEGA**L, equivalentes a 2.705,14 SMLMV del año 2025, valor en el cual se entiende incluido el valor del IVA y todos los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP No. 012 de 10 de enero de 2025 autorizado por la unidad funcional de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El plazo estimado para la ejecución del contrato resultante del proceso de contratación se estimó en cinco (05) mes o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, dicho plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que en razón a la cuantía del proceso y del objeto a contratar, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista será la licitación pública.

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la Apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.002 de 2025**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2025**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2025** a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II, y toda la información relativa al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2025** será publicada para consulta del público en esa misma plataforma (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1 .1 .1 .7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 0195 DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2025"

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Doctor GERMÁN MEDINA FRANCO, Asesor del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, presidir las audiencias de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 y el numeral 3 del ítem A del artículo 1.5.1 Delegaciones específicas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2025**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los documentos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo se pueden consultar en la carpeta del Proceso de elección **LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2025**, en el en el SECOP II. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II, cualquier información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, La Guajira a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

26 FEB 2025

Proyecto: Jehyser Vélez – Profesional Especializado - Oficina Contratación
Revisó y aprobó: Germán Medina Franco –Asesor de Despacho Contratación